ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

A lo largo del tiempo se evidencia un aumento progresivo de la población, especialmente del grupo de los adultos mayores, lo que representa para el país un desafío en cuanto a políticas sociales e inversión de recursos en este sentido. Esta transformación demográfica genera gran impacto en el desarrollo social, político y económico, así como en la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y las dinámicas de los procesos sociales y de cohesión social.

La Ley 1276 de 2009 facultó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla que determina el 70% del recurso a invertir en construcción, dotación y funcionamiento de los centros vida o día y el 30% destinado para dotación y funcionamiento de los Centros de Protección y Promoción Social para el Adulto Mayor (CPPSAM). El objeto de la ley es la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Vida y los Centros de Protección y Promoción Social para el Adulto Mayor CPPSAM como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

A nivel municipal se cuenta con la estampilla PRO - ANCIANOS, descrita en el código de rentas del Municipio de Viterbo – Caldas en el ACUERDO No 012 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 134 Autorizada por La Ley 687 de 2001 como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

En el territorio municipal actualmente se cuenta con dos entidades sin ánimo de lucro, como operadores de las modalidades Centro de Protección y Promoción Social y Centro Vida, ellos son:

- Centro de Promoción y Protección Social al Adulto Mayor San Francisco de Asís: cuenta con una capacidad y población atendida de 36 adultos mayores; de los cuales 12 son mujeres y 24 son hombres; entre ellos 8 personas reciben el subsidio Colombia mayor de forma indirecta, 25 de forma directa y 1 usuario de la institución es pensionado. Los adultos mayores son beneficiados de la satisfacción de necesidades básicas como son alimentación balanceada, vivienda digna, arreglo de ropa, servicio de enfermería, actividades de sano esparcimiento, bienestar espiritual, servicio funerario y acompañamiento permanente, entre otros. Entre el personal que labora están enfermeras, personal de servicios varios, manipuladora de alimentos y el administrador.

- Centro Vida: cuenta con una población de 86 adultos mayores. Los adultos mayores son beneficiarios del desayuno y almuerzo de lunes a sábado, así mismo reciben atención integral de diferentes profesionales, actividades lúdicas, de ocupación del tiempo libre, recreativo y cultural con apoyo interinstitucional.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 tiene contemplado el programa Protección Social para todos, y como sub programa la Atención Integral de los adultos mayores, por medio del cual ha venido apoyando a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro que tiene como población objeto a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida de la población viterbeña.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Viterbo relacionadas con la atención a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad al carecer de familiares o personas que velen por su atención primaria y que son atendidas en la modalidad Centro Día, descrita en el presente documento, la Secretaría de Salud y Protección Social elaboró el proyecto Atención Integral Adultos Mayores para una vejez digna, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Institucional Municipal bajo, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo, en el programa: Protección Social para todos, Subprograma: Atención integral de los adultos mayores.

El convenio a celebrarse cumple con la misión del municipio porque es un deber del Estado, en este caso representado en el ente territorial, el participar en la atención y garantía de derechos de los adultos mayores, promoviendo mejores condiciones de atención y dignificando la vida de quienes constituyen el pasado y cimiento de la historia municipal, fortaleciendo la garantía en la satisfacción de las necesidades básicas para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, prestando de esta manera un servicio determinado por la ley y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.

Aunque se trata de una necesidad a satisfacer en toda la vigencia, teniendo en cuenta que es un programa en el que concurre la Gobernación de Caldas en su cofinanciación, la ejecución del recurso comprometido se condiciona al que para estos fines apropie y desembolse la Gobernación.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA ORIENTADA A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE VITERBO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
95000000	95120000	95122100	95122105	Hogar de ancianos

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE – CLASE
94000000	94130000	94131600		Organizaciones de caridad

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del presente contrato el Asociado deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena) de los adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís, durante toda la semana (de lunes a domingo). La entrega de los alimentos preparados y calientes debe realizarse en un sitio adecuado para tal fin y en las condiciones de inocuidad e idoneidad que garanticen buenas prácticas en manipulación de alimentos, siempre conservando la minuta establecida.	35
Disponer de personal suficiente y necesario para el funcionamiento del CPPSAM y el cuidado de los adultos mayores, como personal de servicios generales (1) y auxiliares de enfermería (4) y Administrador General (1). Para el personal que aplique, debe cumplirse con los requerimientos de la Ley 1315 de 2009.	6
Garantizar la labor de dos manipuladores de alimentos encargados de realizar el almacenamiento, selección, preparación y servido de alimentos a los adultos mayores, conservando para ello las buenas prácticas de manipulación de alimentos y garantizando que cuenta con la idoneidad expedida por la autoridad sanitaria. Deben garantizar la elaboración de las minutas alimentarias y nutricionales indicadas en calidad, cantidad y precisión.	2
Cubrir los gastos en servicios públicos que garanticen a adultos mayores alojados en las instalaciones del Centro de Protección y Promoción Social (CPPSAM) San Francisco de Asís la atención, cuidado y cubrimiento de necesidades básicas (Electricidad, agua, gas domiciliario e internet, de acuerdo al tope generado para cada mes.)	Según se requiera
Realizar actividades lúdico-recreativas, de promoción de estilos de vida saludables y/o de esparcimiento a los adultos mayores, así como dotación: materiales de papelería, aseo, entre otros de acuerdo al tope generado en la ficha técnica.	Según se requiera en la ficha técnica proporcionada por la Gobernación
Garantizar el pago de la póliza de servicio exequial a treinta y cinco (35) adultos mayores beneficiarios de la modalidad CPPSAM.	35

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio se compromete a:

1. Aportar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00),** para el desarrollo del convenio.
2. Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor.

III. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se estima que se ejecutará en: Cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este, la expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado consulta antecedentes Judiciales
- Certificado Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
- Propuesta técnico-económica.
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado sea persona natural o jurídica según el caso.
- Formulario Declaración de Bienes y Rentas diligenciado solo personas naturales
- Certificación de cuenta bancaria (cuando la persona contrata por primera vez con el municipio).

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista es el artículo 355 de la Constitución Política prevé que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

Esta norma constitucional encuentra su desarrollo legal en el Decreto 777 de 1992, modificado por los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo los cuales, las entidades estatales celebrarán contratos de asociación con personas jurídicas particulares.

Que el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 sobre la Organización y Funcionamiento de las

Entidades del Estado, autoriza en su artículo 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que el Artículo 2 del Decreto nacional 092 de 2017 que reglamenta este tipo de contratación, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto en mención, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, que para este caso le apunta directamente al Plan de Desarrollo Municipal.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Para esto la Entidad sin Ánimo de lucro presentará indicadores en los términos descritos en este numeral.

Que en el Artículo 3 del Decreto nacional 092 de 2017, se establece que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, que para este caso se buscará una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto y experiencia le apunte al desarrollo del presente objeto contractual.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, si requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

El Asociado deberá constituir a favor del Municipio de Viterbo una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los

siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Su monto es por el veinte por ciento 20% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) meses más.

2. **Manejo y correcta inversión del valor del pago anticipado:** Su monto es por el 100% del valor total del valor del anticipo y por una vigencia igual a la del convenio y tres meses más.

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Su monto es por el cinco por ciento 5% del valor del convenio, con una vigencia igual a la del convenio y tres (03) años más.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del riesgo		Estimación del riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista. Cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos		X	Bajo	5	12.5%
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la Administración, exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad	X		Medio	10	25%

Servicio	Falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad en la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo		X	Medio	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos por la entidad contratante.	X		Bajo	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato		X	Medio	10	25%

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles se pagarán mediante un **pago anticipado de 30%** del valor del convenio y el saldo mediante actas parciales mensuales de acuerdo a la atención del servicio, previo recibido a satisfacción de las actividades contractuales y de la certificación por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El siguiente compromiso con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 0033 del 15 de enero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.006 comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua CCPET01: 63399 otros servicios de suministros de comidas 1.2.1.0.00 por valor de: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), los cuales se desagregan de las siguientes fuentes de financiación: CCPET05 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación por valor de ($43.987.320,00) CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SISTE MIL TRESCIENTOS VEINTE

PESOS - CCPET05 1.2.3.1.19 Estampillas ($ 46.012.680,00) CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL PESOS SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE - CCPET05 1.2.4.3.03 SGP propósito general libre inversión ($110.000.000,00) CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE.

IX. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:
Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2025 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, febrero 2025

Estudio elaborado por,

CLAUDIA LILIANA TABARES VIDAL
Secretaria de salud y protección social